

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 175		Fecha Estado: 30/09/2021			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310500720180007600	Ordinario	ANA LUCÍA SERNA DURANGO	COLPENSIONES	Auto resuelve recurso No repone auto del 24 de septiembre de 2020 que aprobó la liquidación de costas realizada por el Despacho y ordenó el archivo del expediente. Téngase en cuenta las correcciones a la que se hizo alusión en las constancias secretariales que yacen a folios 263 y 265 del dossier, señalando que las providencias fueron emitidas el 24 de septiembre de 2020, y que quien funge como demandante lo es la señora Ana Lucía Serna Durango identificada con cédula de ciudadanía No. 42.875.932. En lo demás los autos permanecerán incólumes (E1).	29/09/2021	
05001310500720180078200	Ordinario	CONSUELO ALCARAZ MONTOYA	COLPENSIONES	Auto resuelve recurso Repone auto que aprobó la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho , proferido el 3 de abril de 2021. Liquidar las costas a favor de las demandadas en cuantía de \$908.526,00. Aprobar la nueva liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho. En firme ésta providencia procédase al archivo de las diligencias (E1).	29/09/2021	
05001310500720200034200	Ordinario	MARIA RUTH VELEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda según respuesta allegada por Colpensiones.Se accede a la adición de la contestación de la demanda. Se reconoce personería. Se allega acta de no conciliación de Colpensiones. Una vez en firme el presente auto se fijaran las audiencias correspondientes (E2)	29/09/2021	
05001310500720200034600	Ordinario	MARTHA RESTREPO GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, según respuesta allegada por Colpensiones. Se reconoce personería. Resuelve excepción previa formulada por Colpensiones y consecuentemente, se ordena integrar como litis consorcio necesario a la señora Carmelina Erazo Rodriguez, la cual deberá se notificada por Colpensiones y ordena oficiar a Emssanar (E2)	29/09/2021	
05001310500720200035000	Ordinario	RODRIGO HERNAN GARCIA ZAPATA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Dado que Colfondos S.A. Subsano en debida forma y dentro de los terminos legales la respuesta a la demanda, se da por contestada. Reconoce personería jurídica. (E2)	29/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200036900	Ordinario	DIANA ROCIO BERNAL SANCHEZ	PORVENIR S.A	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, segun respuesta allegada por Porvenir S.A., se reconoce personeria. Se requiere al apoderado de Porvenir S.A. Una vez en firme el presente auto se fijaran las audiencias correspondientes. (E2)	29/09/2021		
05001310500720200041600	Ordinario	YILBER DIAZ BELTRAN	PORVENIR S.A	Auto admite demanda Se deja sin efectos el auto que rechazo la demanda, y en su defecto, se admite la misma y se ordena notificar bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, responsabilidad que se le atañe a la parte demandante, debiendo acreditar tal gestión a través del envío de la constancia de notificación con su respectivo acuse de recibido al correo institucional del despacho. Se reconoce personería. (E2)	29/09/2021		
05001310500720210032300	Ordinario	MARIA EUGENIA AGUDELO MUÑOZ	PROTECCIÓN S.A	Auto admite demanda Ordena integrar en calidad de litisconsorte neceario por pasiva a la señora María Teresa Velásquez Velásquez, pues el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia se hizo a su favor en calidad de cónyuge del finado Alberto de Jesús Hoyos Echeverri. Ordena notificar a las partes a través de los canales digitales correspondientes, acorde con los lineamientos contenidos en el Dec. 806 de 2020 y se les corre traslado por el término de diez (10) días a fin de que ejerzan su derecho de defensa. Reconoce personería y dispone oficiar a Protección S.A. (E1).	29/09/2021		
05001310500720210032700	Ordinario	ADRIANA MARIA ROLDAN FORERO	COLPENSIONES	Auto admite demanda Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada a través de los canales digitales correspondientes, acorde con los lineamientos contenidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Se les corre traslado por el término de diez (10) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción; término que empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso. Entérese de la existencia del proceso a la Procuradora Judicial ante lo laboral y notifiquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería y advierte a los profesionales del derecho que en ningún caso podrá actuar simultaneamente más de un apoderado de una misma persona (Artículo 75 del Código General del Proceso) (E1).	29/09/2021		
05001310500720210033300	Ordinario	JUAN DIEGO GUARIN MADRIGAL	HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S.	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece la demanda, so pena de rechazo (E1).	29/09/2021		
05001310500720210033800	Ordinario	CARLOS MARIO ZULUAGA GIRALDO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece la demanda, so pena de rechazo (E1).	29/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210033800	Ordinario	CARLOS MARIO ZULUAGA GIRALDO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece la demanda, so pena de rechazo (E1).	29/09/2021		
05001310500720210033800	Ordinario	CARLOS MARIO ZULUAGA GIRALDO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	29/09/2021		
05001310500720210034700	Ordinario	FERNAN MIGUEL FARRAYANS VANEGAS	SERVOMIN S.A.S	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsnar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	29/09/2021		
05001310500720210040600	Tutelas	SARA ROSA AREIZA TAPIAS	UARIV	Sentencia tutela primera instancia Concede amparo. Ordena notificar. Derecho invocado: de petición -solicitud de ayudas humanitarias- (E2)	29/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)